

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00089-00

Sería del caso entrar a definir sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito presentadas por la parte actora obrante a folios 164 y siguientes del cuaderno 1, si no fuera porque la parte demandante y la apoderada de la Regional Sur del Banco Agrario e Colombia S.A., presentaron la terminación parcial de las diligencias.

En efecto, el memorial obrante a folio 176, la entidad demandante a través de su apoderada indicó que el señor CARLOS MARIO RIVERA MARTINEZ pagó la obligación 725066530133822 contenida en el pagaré 066536100005424 por la cual solicitó la terminación parcial, quedando pendiente el recaudo de la obligación 725066050089991 contenida en el pagaré 066056100004226.

Como consecuencia de lo anterior, se accede a la solicitud presentada por la parte demandante.

En sintonía con lo expuesto, no sería del caso decidir acerca de la aprobación de la liquidación 725066530133822 contenida en el pagaré 066536100005424, como ya se dijo fue satisfecha por el deudor.

De otra parte, y como se advierte la ejecución del trámite de la obligación 725066050089991 contenida en el pagaré 066056100004226, cuya liquidación obrante a folios 170 vuelto al 171 del cuaderno 1, se ajusta a lo que dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, este juzgado le imparte su aprobación.

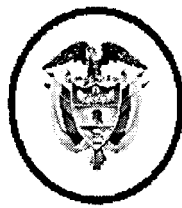
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso, quedando satisfecha la obligación 725066530133822 contenida en el pagaré 066536100005424 por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo: Desglosar el título (Pagaré) que sirvió como base para el cobro ejecutivo y hágasele entrega a la parte demandada, con las respectivas constancias.

Tercero: CONTINUAR la ejecución del crédito de la obligación 725066050089991 contenida en el pagaré 066056100004226.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Cuarto: APROBAR la liquidación del crédito obrante a folios 170 vuelto y siguientes del cuaderno 1; de la obligación 725066050089991 contenida en el pagaré 066056100004226.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA